

Re: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia compartió la carpeta "91001400300220220024800" contigo.

Robinson Jordan Malafalla <rojo1212578@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 8:53 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Doc May 26 2023(1)_5.jpg; Doc May 26 2023(1)_4.jpg; Doc May 26 2023(1)_3.jpg; Doc May 26 2023(1)_2.jpg; Doc May 26 2023(1)_1.jpg;

Contestación diana pinto garcia

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 9:48 a. m.

Para: rojo1212578@hotmail.com <rojo1212578@hotmail.com>

Asunto: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia compartió la carpeta "91001400300220220024800" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia compartió contigo.

91001400300220220024800

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

[Abrir](#)

[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Contestación

Robinson Jordan Malafalla <rojo1212578@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Doc May 26 2023(1)_5.jpg; Doc May 26 2023(1)_4.jpg; Doc May 26 2023(1)_3.jpg; Doc May 26 2023(1)_2.jpg; Doc May 26 2023(1)_1.jpg;

Diana pinto garcia

Doctora

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR

Juez Segunda Civil Municipal

Leticia Amazonas. -

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMPARO BERMUDEZ OROZCO
DEMANDADO : DIANA PINTO GARCIA
RADICACION : 2022-00248

DIANA PINTO GARCIA, identificada con la C.C. Nro. 41.058.502 expedida en Leticia (Amazonas), vecina de esta ciudad, obrando en mi condición de demandada dentro del asunto de la referencia, me permito contestar la demanda de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO. - No es cierto, que la suscrita haya solicitado el préstamo por dicho valor, toda vez, que el préstamo que la suscrita realizó fue por un valor de \$500.000, además la letra de cambio que firmé no es la misma que aparece en la demanda.

AL HECHO SEGUNDO. - Es cierto que acepté incondicional e indivisiblemente a pagar el préstamo que se me hizo, pero por un valor de \$500.000, la demandante me especificó que los intereses cancelados debían ser al 12% luego me dijo que sería al 15% de interés de usura que es lo que cobra.

AL HECHO TERCERO. - No es cierto, ya que mensualmente hacía abonos a los intereses, solo que en una ocasión dejé de pagarlos porque mi situación económica estuvo muy apretada, esto fue más o menos unos ocho meses, luego empecé hacer los abonos mensualmente.

AL HECHO CUARTO. - Pues las letras de cambio, son títulos valores y prestarán mérito ejecutivo por el no pago de las mismas.

Señor juez, conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante con ocasión al valor real de la deuda que es QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (500.000); doy a conocer que mi esposo ROBINSON JORDAN, tiene una deuda con la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO y al no cumplir con el pago de las cuotas debido a que se quedó desempleado, la suscrita asumió la deuda y se acordó con la demandante cancelar el valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (1.500.000), valor que no quedó plasmado en la letra de cambio que firmé, pero sorpresivamente la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, aparece ahora con una nueva letra de cambio y aumentó al título el valor, quedando un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)

De acuerdo a lo anterior, me permito proponer las siguientes

EXCEPCIONES DE FONDO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Propongo esta excepción, teniendo en cuenta, que lo que yo le firmé a la señora demandante de la referencia, fue una letra de cambio por valor de \$500.000, posteriormente en común acuerdo asumí cancelar la deuda de mi esposo ROBINSON JORDAN MALAFALLA correspondiente a \$1.000.000 de más, quedando un valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), junto con el 15% de interés que me cobró y que iba anotando en un cuaderno dichos abonos, abonos que se realizaron en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. Posteriormente, aboné intereses desde enero hasta agosto de 2020, en el 2021 hice algunos abonos, pero no me acuerdo en qué meses. En el año 2022 hice dos abonos y no volví hacer más abonos.

Los valores que fueron pagados por el interés NUNCA recibí constancia alguna sobre los mentados pagos realizados. Ese pago igualmente lo hacía en compañía de mi esposo, del cual él es testigo de la infamia que está cometiendo la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, porque yo jamás le pedí prestado el valor que hoy reclama, solo fueron \$500.000 que quedaron plasmados en el título valor, más \$1.000.000 que no aparecen en la letra de cambio, pero yo asumí cancelarlo, para un total de \$1.500.000

2. ADULTERACION DEL TITULO

El título valor que ha presentado la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO para su cobro, tiene dos aristas:

La primera de ellas, es que la firma impresa en el mentado título, no la reconozco, no es mi firma, por lo tanto, estaríamos frente a un título valor espurio.

La segunda y de ser mi firma, de manera dolosa, se le colocó el número 6, para que pareciera un valor superior al que me había prestado la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, esto es, valor de \$500.0000, cosa distinta, es que, por mala fe, la señora BERMUDEZ OROZCO, está cobrando un título valor que yo no firmé y menos por ese valor que pretende reclamar.

3. MALA FE

Indudablemente una persona que actúa de esa manera, no tiene ninguna buena intención y pretende enriquecerse con dineros que no le pertenecen. Se observa a todas luces la mala fe, el mal proceder de la señora AMPARO BERMUDEZ, porque sabe que ese dinero, la suscrita JAMÁS se lo solicitó en calidad de préstamo. Y no entiende mi persona, como existen personas como la referida en querer hacer daño a la misma humanidad con este tipo

de proceder, como puede una persona dormir tranquilamente a sabiendas del daño tan grande que hace al interior de una familia, como la mía, que vivimos de un salario de docente, que tenemos necesidades tan grandes en este municipio y que debemos de llevar la carga a diario, como yo la llevo al interior de mi hogar. Señor Juez reconozco que le adeudo a la señora AMPARO, pero no es por el valor que ella pretende cobrar y ese préstamo lo hice porque presentaba una necesidad que tenía en ese momento y me vi obligada a aceptar su condicionamiento de USURA.

4. TEMERIDAD

Esta demanda es temeraria, puesto que ha traído al interior de mi familia zozobra, puesto que no tengo la capacidad económica de pagar lo que no debo, ni lo que no se prestó en ningún momento. Reconozco que los \$500.000 que, si me fueron prestados y que por ese valor firmé la letra de cambio, también reconozco que aparte asumí la deuda de mi esposo por valor de \$1.000.000 que no quedaron plasmados en la letra de cambio.

5. INNOMINADA

La fundamentación en todos los hechos exceptivos que he demostrado en el proceso, sean favorables a la suscrita.

PRETENSIONES

1. Me opongo, a todas y cada una de las pretensiones del demandante y se decrete la suscrita únicamente le debe a la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE y no el valor que pretende que se le pague la mentada señora, en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas y solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Y solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR TACHA DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

En sentencia de la sección quinta del Consejo de Estado se dijo: "Finalmente, resulta ilustrativo traer a colación la posición de la Sala en relación con la falsedad ideológica y material. Así como su incidencia en cuanto a la tacha: "Conviene distinguir la falsedad material, que es la que tiene lugar cuando se hacen al documento supresiones, cambios o adiciones o se suplanta su firma, de la falsedad ideológica o intelectual, que es la que ocurre cuando la declaración que contiene el documento no corresponde a la realidad. La

falsedad ideológica o intelectual no puede ser objeto de tacha de falsedad, sino solo la falsedad material".

De igual manera así, lo ha establecido el artículo 269 y siguientes del Código General del Proceso, solo es procedente la tacha en falsedad frente a la falsedad material, en cuanto constituye una falsedad documental.

2. Que se COMPULSEN COPIAS ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que por medio de un perito en grafología o documentología, determine si el título valor presentado es espurio, el cual el perito determinará, si la firma impresa en el mismo documento es mía. Y de ser mía la firma, que no lo es, determine a través de su experticia, si se ha agregado el número seis (6) al mentado título. Y de ser así, se prosiga con la respectiva demanda PENAL por los delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO o el que determine la respectiva autoridad.
3. Que se SUSPENDAN LAS ACTUACIONES DENTRO DE ESTE PROCESO, hasta tanto se resuelva lo atinente al área penal.

SOLICITUDES PROBATORIAS

SOLICITO SE DECRETEN LOS SIGUIENTES TESTIMONIOS:

- MIRIAM PINTO GARCIA, ubicable en la comunidad la Playa, hermana, quien declarará en audiencia, lo que le conste con respecto al préstamo que me hizo la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, por valor de \$500.000 más el valor de la deuda de mi esposo de \$1.000.000 la forma en que este fue acordado, más intereses. Mi hermana puede ser ubicada igualmente por la suscrita.
- ROBINSON JORDAN, ubicable en el corregimiento de La Pedrera (Amazonas), esposo mío, quien conoce el prestado que me hizo la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO, por valor de \$500.000, más el valor de la deuda de él de la cual lo asumí en su momento para cancelar, junto con los intereses de usura. Mi esposo puede ser ubicable igualmente por la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa le solicito a usted señora Juez, se señale fecha y hora para INTERROGAR de manera verbal o escrita a la señora AMPARO BERMUDEZ OROZCO.

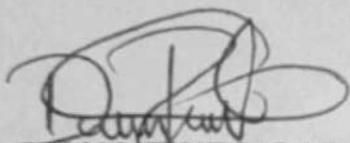
NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada en la transversal 5A No. 13-65 del barrio José María Hernández de la ciudad de Leticia.

La parte demandante y su abogada, en la misma dirección que aparece en la demanda.

De esta manera dejo contestada mi demanda

Atentamente,



DIANA PINTO GARCIA

CC. No. 41.058.502 de Leticia

Cel. 3232530358

Correo electrónico: rojo1212578@hotmail.com

RV: Contestación

Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/05/2023 1:24 PM

Para: rojo1212578@hotmail.com <rojo1212578@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Doc May 26 2023(1)_5.jpg; Doc May 26 2023(1)_4.jpg; Doc May 26 2023(1)_3.jpg; Doc May 26 2023(1)_2.jpg; Doc May 26 2023(1)_1.jpg;

Buenas tardes;

Debido a que en el correo que antecede, ha adjuntado fotografías que no se visualizan, respetuosamente le solicitamos se sirva adjuntar los archivos que pretende remitir en archivo pdf tal cual se le indicó a la señora Diana Pinto en repetidas ocasiones.

Cordialmente,

Secretaría Juzgado Segundo Civil Municipal

Dirección: Carrera 6 #8 31 - Palacio de Justicia

Teléfono: 608 592 7734

Correo Institucional: cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leticia – Amazonas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Robinson Jordan Malafalla <rojo1212578@hotmail.com>

Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 9:06 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación

Diana pinto garcia